



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**

MODIFICATORIO No. 01 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 042-CENACIBAGUE-2026/ CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ Y MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ.

El suscrito **Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA** identificado con la cédula de ciudadanía 11.325.558, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE, según Orden semanal N° 005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025 de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, quien actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ “CENAC IBAGUE” - con NIT: 800130740-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.102.720.365 de San Vicente de Chucuri, persona natural con establecimiento de comercio, hemos convenido celebrar Modificadorio – No. 01 a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 042-CENACIBAGUE-2026, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que la NACION - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUE mediante Aceptación de Oferta No. 042-CENACIBAGUE-2026, contrató “**LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026**” el 24 de abril de 2026.
2. Que el valor inicial del contratado fue por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) (\$ 37.470.000,00) MCTE**, respaldado bajo el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 6626 DEL 26 DE ENERO DE 2026**. Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro **No. A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES, RECURSO 16 SSF**.
3. Que, una vez suscrito el contrato de realizó la aprobación de la póliza de cumplimiento y calidad N° B-100078310 de la aseguradora Seguros Mundial, el día 25 de abril de 2026, y se generó la expedición del CRP N° 29626 del 28 de abril de 2026.
4. Que mediante Oficio con radicado **No. 2026853016017243 del 26 de mayo de 2026**, emitido por el **Supervisor del contrato** señor **My. CRISTIAN DAVID LOPEZ SALAMANCA**, y dirigido al señor **Teniente Coronel Wilmar Alejandro Cuesta Parada, Director de la Central Administrativa y Contable CENAC Ibagué**, se solicita “(...) **Durante el seguimiento y control de la ejecución del contrato, se identificó una INCONSISTENCIA FUNDAMENTAL, entre la necesidad originalmente identificada y los documentos previos del proceso contractual del cual se derivó la presente aceptación de oferta: a) PLAN DE NECESIDADES (Referencial): -**



Documento: Plan de Necesidades No. 00012373. - Fecha: 19 de marzo de 2026. - Lugar de Entrega: ÚNICO — BIROK/SCCAE (Ibagué). * Ubicación: Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke", Km. 5 Vía Boquerón. * Centro Logístico BASPC06. * Unidades Beneficiada: BIROK/SCCAE. b) Estudio Previo e Invitación Pública: - Lugares de Entrega: DOS — BIROK/SCCAE + BIPAT. * BIPAT: Honda – Tolima. * Batallón de Infantería Paracaidista No. 6. * Centro de Costo BIPAT. c) ACEPTACIÓN DE OFERTA (Ejecutado): - Comunicación No. 042-CENACIBAGUE-2026. - Lugares de Entrega: DOS — BIROK/SCCAE + BIPAT. * BIPAT: Honda – Tolima. * Batallón de Infantería Paracaidista No. 6. * Centro de Costo BIPAT. CONCLUSIÓN: Dentro de la estructuración de los Documentos Previos (Invitación Pública y Estudio Previo), se estableció como unidad beneficiada el Batallón de Infantería No.16 "BIPAT" al igual que lugar de ejecución (BIPAT), que no constaba en el Plan de Necesidades y que se por error humano de digitación se incluyó dentro de los documentos de estructuración en el Estudio previo, y aviso de invitación que fundamentó el proceso de contratación. 3. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA. Se solicita la ELIMINACIÓN de BIPAT como unidad beneficiada y lugar de ejecución y entrega, dejando como objeto contractual único: UNIDAD BENEFICIADA: BIROK/SCCAE - Lugar de Entrega: Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón.- Centro de Costo: Centro Logístico BASPC06.. (...)". Asimismo, se observa la solicitud efectuada por el contratista MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ, de fecha 20 de mayo de 2026, en la cual manifiesta: "(...) en cumplimiento de lo requerido por el Supervisor del contrato mediante comunicación de fecha 20 de mayo de 2026, ACEPTO EXPRESAMENTE la siguiente modificación al contrato de compraventa de mobiliario y enseres suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Ibagué: En mi calidad de contratista y en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, DECLARO Y ACEPTO de manera expresa, incondicional y sin reserva alguna: a) LA ELIMINACIÓN DE BIPAT COMO LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: Reconozco que el lugar de entrega señalado en el Plan de Necesidades original es únicamente BIROK/SCCAE (Ibagué) y acepto que BIPAT (Honda) sea ELIMINADO del contrato. (...)"

5. Que, dentro del Estudio Previo y la Invitación Pública, por error humano de digitación y transcripción, se estableció como Unidad Beneficiada el BIPAT, y por tanto como lugar de ejecución, el centro logístico de dicha Unidad.
1. **Que** dentro de este contexto ya para el propósito de esta modificación, es pertinente traer a colación el contenido del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "del contenido del contrato estatal" que señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
2. **Que** como se puede evidenciar de las consideraciones anteriormente expuestas, a la fecha de suscripción del presente modificatorio, el plazo de ejecución del referido acuerdo de voluntades se encuentra vigente y en consecuencia acorde con lo pactado por los extremos contractuales; en tal sentido, no existe impedimento de carácter temporal para proceder a la suscripción del presente documento. Así mismo, evidencia la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué CENAC -IBAGUE que, a la fecha de suscripción del presente modificatorio, se encuentran cumplidos los requisitos contenidos al interior del Numeral 6.3.2.1. del Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la existencia de: i). La manifestación escrita por parte del contratista en donde acepta la modificación (en este caso, la solicitud de prórroga por parte de este), ii). La manifestación escrita del supervisor del contrato donde solicita la modificación y justifica su concepto sobre la procedencia y iii). Los soportes que justifican la solicitud de modificación.

(...) “MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL: LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL¹”

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)”.

3. **Que** el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: “(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”.
4. **Que** el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica “(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)”.
5. **Que** el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula “De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación...”
6. **Que** el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)” (negrilla y subrayado fuera de texto).
7. Indubitablemente El CENAC IBAGUE concentra la Función Administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.
8. Que a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, al igual que en el principio de publicación.
9. Que, la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

¹ Sentencia c-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”. En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro “Manual del Acto Administrativo” (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala: “corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto. Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutoria del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos.” De acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En consecuencia, a petición de parte podrá solicitarse se corrija el error. (...)”.

10. Que, igualmente traemos el fundamento jurídico, el pronunciamiento emitido por la **Corte Constitucional** frente a la modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**”, entre otros”. (Sentencia C – 300 de 2012).

Concordante con lo anterior, también se debe tener lo señalado, por el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: “**La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado**” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-200900033-00).

11. Que la CENAC al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, en ese orden de ideas; tiene la obligación de adelantar el MODIFICATORIO del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico-administrativas para llevar a cabo la modificación en los cambios de rubros presupuestales.

Forma parte integral de la presente modificación, solicitud del supervisor al contratista, documento a través del cual el contratista acepta las condiciones planteadas para la modificación, oficio solicitud al ordenador del gasto, concepto de favorabilidad emitido por los comités.

12. En orden de ideas, y al existir la libre autonomía de la voluntad de los contratantes con la finalidad de lograr el cumplimiento de los fines del estado; el ordenador del gasto acepta realizar el modificatorio solicitado por el supervisor, correspondiente a la modificación.
13. En virtud de lo anterior, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE, requiere **modificar LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 042-CENACIBAGUE-2025** cuyo objeto corresponde a “**COMPRAVENTA DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026**”, celebrado entre **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE** Y el señor **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.102.720.365 de San Vicente de Chucuri, persona natural con establecimiento de comercio, conforme a las especificaciones técnicas inicialmente contratadas.

En ese orden de ideas, el presente **MODIFICATORIO** se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la cláusula 2..2 **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA**, la cual quedará de la siguiente manera:

La entrega de los elementos se efectuará en los diferentes centros logísticos, así:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	CENTRO DE COSTO
BIROK SCCAE	Ibagué - Tolima - Cantón Militar “Cr. Jaime Rooke” Km. 5 Vía Boquerón.	Centro Logístico BASPC06

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE la cláusula 3. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**, la cual quedará de la siguiente manera:

El valor del presente acuerdo es hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) (\$ 37.470.000,00) MCTE**, respaldado bajo el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 6626 DEL 26 DE ENERO DE 2026**. Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro **No. A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES, RECURSO 16 SSF** dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE



BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA. Se solicita la reducción y la liberación del saldo presupuestal a favor de la entidad por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$ 2.830.000,00)**.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGANDO	PRESUPUESTO PROYECTADO	AHORRO A LA FUERZA
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	16 SSF	BIROK	\$ 23.800.000,00	\$ 23.500.000,00	\$ 300.000,00
			SCCAE	\$ 16.500.000,00	\$ 13.970.000,00	\$ 2.530.000,00
TOTAL				\$ 40.300.000,00	\$ 37.470.000,00	\$ 2.830.000,00

SERVICIOS A ADQUIRIR

Ref. Artículo	Código UNS PSC	Descripción	Unidad	BIROK	SCCAE	CANTIDAD TOTAL	CANTIDADES PROYECTADAS BIROK	CANTIDADES PROYECTADAS SCCAE	TOTAL CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	LÍMITE	Precio unitario	Precio total BIROK	Precio unitario	Precio total SCCAE	Precio unitario	Precio total
1	5611 2103	SILLA ERGONOMICA Silla Operativa, peso soportado (150kg), Espalda en malla, Cabecero Y Lumbar Ajustables, espuma de alta densidad para el tapiz del asiento - Mecanismo basculante, Graduación de altura, Apoyo lumbar regulable, Cabecero ajustable en altura, Brazos ajustables, Base de nylon + ruedas de nylon, gas para graduación nitrógeno gaseoso de alta pureza superior.	UN	11	7	18	11	7	18	100%	0%	\$ 650.000,00	\$ 7.150.000,00	\$ 650.000,00	\$ 4.550.000,00	\$ 650.000,00	\$ 11.700.000,00

MODIFICATORIO No. 01 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 042-CENACIBAGUE-2026/ CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ Y MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ

Ref. Artículo	Código UNS PSC	Descripción	Unidad	BIROK	SCCAE	CANTIDAD TOTAL	CANTIDADES PROYECTADAS BIROK	CANTIDADES PROYECTADAS SCCAE	TOTAL CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	LIMITACION	Precio unitario	Precio total BIROK	Precio unitario	Precio total SCCAE	Precio unitario	Precio total
		certificación de ergonomía NTC 1440															
2	5610 1703	Escritorio En Formica 120*60cms plano, espesor del aglomerado base 25mm, acabado del canto rígido 3mm, en superficie de 30mm, Pedestal metálico en tubo 4cms* 8cms, Cajonera metálica 2*1, 3 CAJONES, cerradura de cierre múltiple.	UN	11	2	13	8	2	10	77%	23%	\$ 1.000.000,00	\$ 8.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 10.000.000,00
3	5610 1700	Descansapiés 6048 Fabricado en poliétileno de alto impacto, Inclinación de 0° a 30° - Altura Graduable Manual de 3 Posiciones de 110-140-170 mm - Esferas Masajeadoras - Patas Antideslizantes las cuales Mejoran la Estabilidad	UN	5		5	5		5	100%	0%	\$ 150.000,00	\$ 750.000,00			\$ 150.000,00	\$ 750.000,00
4	5610 1703	Escritorio En L, en Formica 150cms X1500 cms, 150cms X150cms en superficie	UN	11	3	14	8	3	11	79%	21%	\$ 950.000,00	\$ 7.600.000,00	\$ 950.000,00	\$ 2.850.000,00	\$ 950.000,00	\$ 10.450.000,00



MODIFICATORIO No. 01 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 042-CENACIBAGUE-2026/ CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ Y MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ

Ref. Artículo	Código UNS PSC	Descripción	Unidad	BIROK	SCCAE	CANTIDAD TOTAL	CANTIDADES PROYECTADAS BIROK	CANTIDADES PROYECTADAS SCCAE	TOTAL CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	LÍMITE	Precio unitario	Precio total BIROK	Precio unitario	Precio total SCCAE	Precio unitario	Precio total
		e de 30mm Pedestal metálico en tubo 4cmsX8 cms, Cajonera metálica 2X1, espesor del tablero de extensión 25mm.															
5	5611 2101	tándem acero 4 puestos Tubular rectangular 30x15 Cal 18 y amarres en tubo redondo 5/8, viga central en tubo rectangular 3x1 con terminación en pintura electrostática negra y nivelados. Altura 76cm, Ancho:208, fondo 44cm 4 PUESTOS color: gris	UN		3	3		3	3	100%	0%			\$ 500.00,00	\$ 1.500.00,00	\$ 500.00,00	\$ 1.500.00,00
6	5610 1701	Cajonera metálica de 3 puestos 2x1 color: gris, tipo de riel corriente, tipo de cerradura prearmada, elaborado en lamina coldrolled calibre 22 medidas alto 71cms ancho 40cms fondo 51cms.	UN		3	3		3	3	100%	0%			\$ 450.00,00	\$ 1.350.00,00	\$ 450.00,00	\$ 1.350.00,00
7	5610 1708	Archivador aéreo colgante color:	UN		4	4		4	4	100%	0%			\$ 430.00,00	\$ 1.720.00,00	\$ 430.00,00	\$ 1.720.00,00



Ref. Artículo	Código UNS PSC	Descripción	Unidad	BIROK	SCCAE	CANTIDAD TOTAL	CANTIDADES PROYECTADAS BIROK	CANTIDADES PROYECTADAS SCCAE	TOTAL CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	LIMITACION	Precio unitario	Precio total BIROK	Precio unitario	Precio total SCCAE	Precio unitario	Precio total
		gris estructura metálica en lamina cold rolled aplicación de pintura electrostática en polvo chapa de seguridad medidas alto 41 cms ancho 90 cms fondo 34 cms, para cajas x 200 contiene carpetas aletas oficina, apertura plegable, sistema de sujeción flotante.															
				38	22	60	32	22	54			\$ 2.750.000,00	\$ 23.500.000,00	\$ 3.980.000,00	#####	\$ 4.130.000,00	\$ 37.470.000,00

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del presente contrato, que no hayan sido modificados con el presente contrato adicional, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma por las partes que en el intervienen en Ibagué Tolima conforme quede en estado firmado en plataforma SECOP II.

POR EL M.D.N - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUÉ

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
 Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué



POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ
C.C. 1.102.720.365

SUPERVISOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor CRISTIAN DAVID LOPEZ SALAMANCA
Ejecutivo y Segundo Comandante BIROK y/o quien haga sus veces


ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. SANDOVAL VILLAMIL DANIEL
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

PS. VIRGINIA GARCÉS GARCÉS
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. ALEJANDRA CAICEDO RAMIRES
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Revisó: MY. HOORLAN JOSE COBO ROMERO
OFICIAL DE CONTRATACIÓN CENAC IBAGUE

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-IBAGUE"	FORMATO: SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO
	DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN.

1. OBJETIVO			
SOLICITUD DE MODIFICATORIO – No1			
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO:	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 042-CENACIBAGUE-2026		
CONTRATISTA	MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ. C.C. 1.102.720.365 Establecimiento de Comercio WORLD M&D Carrera 8 9 16, San Vicente de Chucuri. worldmyd2023@hotmail.com		
OBJETO	LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026		
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) (\$ 37.470.000,00) MCTE		
TERMINO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución será hasta veintinueve (29) de mayo del año 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.		
PRORROGA	N/A		
FECHA DE INICIO	24 de abril del 2026		
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL	\$ 37.470.000,00		
VALOR PAGADO	\$ 0,00		
VALOR PENDIENTE DE EJEUCIÓN	\$ 37.470.000,00		
VALOR REDUCCIÓN SOLICITADO	N/A	El valor que se solicita NO supera el 50% del valor inicial del contrato	
Tiempo de prórroga	N/A	¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI <u>X</u> NO <u> </u>
Tiempo de suspensión del contrato	N/A	Comentarios adicionales	NO
Modificación del contrato	N/A	Comentarios adicionales'	NO

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	N/A	Comentarios adicionales	NO
Valor solicitado para liberar	N/A	Comentarios adicionales	NO
Fecha de la solicitud:	23/10/2025	Supervisor del contrato	Mayor CRISTIAN DAVID LOPEZ SALAMANCA

JUSTIFICACIÓN AMPLIA PRORROGA- No. 1

Que mediante **Oficio con radicado No. 2026853016017243 del 26 de mayo de 2026**, emitido por el **Supervisor del contrato** señor **My. CRISTIAN DAVID LOPEZ SALAMANCA**, y dirigido al señor **Teniente Coronel Wilmar Alejandro Cuesta Parada**, Director de la Central Administrativa y Contable CENAC Ibagué, se solicita "(...) Durante el seguimiento y control de la ejecución del contrato, se identificó una **INCONSISTENCIA FUNDAMENTAL**, entre la necesidad originalmente identificada y los documentos previos del proceso contractual del cual se derivó la presente aceptación de oferta: a) **PLAN DE NECESIDADES (Referencial)**: - Documento: Plan de Necesidades No. 00012373. - Fecha: 19 de marzo de 2026. - Lugar de Entrega: **ÚNICO — BIROK/SCCAE (Ibagué)**. * Ubicación: Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke", Km. 5 Vía Boquerón. * Centro Logístico BASPC06. * Unidades Beneficiada: BIROK/SCCAE. b) **Estudio Previo e Invitación Publica**: - Lugares de Entrega: **DOS — BIROK/SCCAE + BIPAT**. * BIPAT: Honda – Tolima. * Batallón de Infantería Paracaidista No. 6. * Centro de Costo BIPAT. c) **ACEPTACIÓN DE OFERTA (Ejecutado)**: - Comunicación No. 042-CENACIBAGUE-2026. - Lugares de Entrega: **DOS — BIROK/SCCAE + BIPAT**. * BIPAT: Honda – Tolima. * Batallón de Infantería Paracaidista No. 6. * Centro de Costo BIPAT. **CONCLUSIÓN**: Dentro de la estructuración de los Documentos Previos (Invitación Publica y Estudio Previo), se estableció como unidad beneficiada el Batallón de Infantería No.16 "BIPAT" al igual que lugar de ejecución (BIPAT), que no constaba en el Plan de Necesidades y que se por error humano de digitación se incluyó dentro de los documentos de estructuración en el Estudio previo, y aviso de invitación que fundamentó el proceso de contratación. 3. **ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA**. Se solicita la **ELIMINACIÓN** de BIPAT como unidad beneficiada y lugar de ejecución y entrega, dejando como objeto contractual único: **UNIDAD BENEFICIADA: BIROK/SCCAE - Lugar de Entrega: Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón.- Centro de Costo: Centro Logístico BASPC06.. (...)**". Asimismo, se observa la solicitud efectuada por el contratista **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ**, de fecha 20 de mayo de 2026, en la cual manifiesta: "(...) en cumplimiento de lo requerido por el Supervisor del contrato mediante comunicación de fecha 20 de mayo de 2026, **ACEPTO EXPRESAMENTE** la siguiente modificación al contrato de compraventa de mobiliario y enseres suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Ibagué: En mi calidad de contratista y en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, **DECLARO Y ACEPTO** de manera expresa, incondicional y sin reserva alguna: a) **LA ELIMINACIÓN DE BIPAT COMO LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: Reconozco que el lugar de entrega señalado en el Plan de Necesidades original es únicamente BIROK/SCCAE (Ibagué) y acepto que BIPAT (Honda) sea ELIMINADO del contrato. (...)**".

CONCEPTO TÉCNICO:

Vista la solicitud bajo radicado **No. 2026853016017243 del 26 de mayo de 2026**, emitido por el **Supervisor del contrato** señor **My. CRISTIAN DAVID LOPEZ SALAMANCA**, y dirigido al señor **Teniente Coronel Wilmar Alejandro Cuesta Parada**, Director de la Central Administrativa y

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

Contable CENAC Ibagué, se solicita "(...) Durante el seguimiento y control de la ejecución del contrato, se identificó una INCONSISTENCIA FUNDAMENTAL, entre la necesidad originalmente identificada y los documentos previos del proceso contractual del cual se derivó la presente aceptación de oferta: a) PLAN DE NECESIDADES (Referencial): - Documento: Plan de Necesidades No. 00012373. - Fecha: 19 de marzo de 2026. - Lugar de Entrega: ÚNICO — BIROK/SCCAE (Ibagué). * Ubicación: Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke", Km. 5 Vía Boquerón. * Centro Logístico BASPC06. * Unidades Beneficiada: BIROK/SCCAE. b) Estudio Previo e Invitación Pública: - Lugares de Entrega: DOS — BIROK/SCCAE + BIPAT. * BIPAT: Honda – Tolima. * Batallón de Infantería Paracaidista No. 6. * Centro de Costo BIPAT. c) ACEPTACIÓN DE OFERTA (Ejecutado): - Comunicación No. 042-CENACIBAGUE-2026. - Lugares de Entrega: DOS — BIROK/SCCAE + BIPAT. * BIPAT: Honda – Tolima. * Batallón de Infantería Paracaidista No. 6. * Centro de Costo BIPAT. CONCLUSIÓN: Dentro de la estructuración de los Documentos Previos (Invitación Pública y Estudio Previo), se estableció como unidad beneficiada el Batallón de Infantería No.16 "BIPAT" al igual que lugar de ejecución (BIPAT), que no constaba en el Plan de Necesidades y que se por error humano de digitación se incluyó dentro de los documentos de estructuración en el Estudio previo, y aviso de invitación que fundamentó el proceso de contratación. 3. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA. Se solicita la ELIMINACIÓN de BIPAT como unidad beneficiada y lugar de ejecución y entrega, dejando como objeto contractual único: UNIDAD BENEFICIADA: BIROK/SCCAE - Lugar de Entrega: Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón.- Centro de Costo: Centro Logístico BASPC06.. (...)" Asimismo, se observa la solicitud efectuada por el contratista MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ, de fecha 20 de mayo de 2026, en la cual manifiesta: "(...) en cumplimiento de lo requerido por el Supervisor del contrato mediante comunicación de fecha 20 de mayo de 2026, ACEPTO EXPRESAMENTE la siguiente modificación al contrato de compraventa de mobiliario y enseres suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Ibagué: En mi calidad de contratista y en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, DECLARO Y ACEPTO de manera expresa, incondicional y sin reserva alguna: a) LA ELIMINACIÓN DE BIPAT COMO LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: Reconozco que el lugar de entrega señalado en el Plan de Necesidades original es únicamente BIROK/SCCAE (Ibagué) y acepto que BIPAT (Honda) sea ELIMINADO del contrato. (...)"

En atención a lo expuesto anteriormente, este comité determina que desde el punto de vista técnico la solicitud de aclaración y modificación de las Unidades beneficiadas y lugares de ejecución dentro del presente, y atendiendo que no afecta las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, ni existe una afectación a la adecuada ejecución y satisfacción de la necesidad requerida, y que esta versa sobre un error en la estructuración de los documentos previos del proceso contractual (Estudio Previo e Invitación Pública); en vista que el contrato está vigente y no hay modificación a las especificaciones técnicas contratadas ni de las cantidades acordadas, en tal sentido, este comité emite concepto de viabilidad frente a la prórroga solicitada.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. SANDOVAL VILLAMIL DANIEL
 Comité Técnico Evaluador

CONCEPTO ECONÓMICO:

Que según oficio de solicitud del supervisor radicado **No. 2026853016017243 del 26 de mayo de 2026**, emitido por el **Supervisor del contrato** señor **My. CRISTIAN DAVID LOPEZ SALAMANCA**, y dirigido al señor **Teniente Coronel Wilmar Alejandro Cuesta Parada, Director de la Central**

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO

CODIGO

GJ-CNTO-PR-05-FT-01

VERSIÓN

01

Página:

Administrativa y Contable CENAC Ibagué, se solicita "(...) Durante el seguimiento y control de la ejecución del contrato, se identificó una INCONSISTENCIA FUNDAMENTAL, entre la necesidad originalmente identificada y los documentos previos del proceso contractual del cual se derivó la presente aceptación de oferta: a) PLAN DE NECESIDADES (Referencial): - Documento: Plan de Necesidades No. 00012373. - Fecha: 19 de marzo de 2026. - Lugar de Entrega: ÚNICO — BIROK/SCCAE (Ibagué). * Ubicación: Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke", Km. 5 Vía Boquerón. * Centro Logístico BASPC06. * Unidades Beneficiada: BIROK/SCCAE. b) Estudio Previo e Invitación Pública: - Lugares de Entrega: DOS — BIROK/SCCAE + BIPAT. * BIPAT: Honda – Tolima. * Batallón de Infantería Paracaidista No. 6. * Centro de Costo BIPAT. c) ACEPTACIÓN DE OFERTA (Ejecutado): - Comunicación No. 042-CENACIBAGUE-2026. - Lugares de Entrega: DOS — BIROK/SCCAE + BIPAT. * BIPAT: Honda – Tolima. * Batallón de Infantería Paracaidista No. 6. * Centro de Costo BIPAT. CONCLUSIÓN: Dentro de la estructuración de los Documentos Previos (Invitación Pública y Estudio Previo), se estableció como unidad beneficiada el Batallón de Infantería No.16 "BIPAT" al igual que lugar de ejecución (BIPAT), que no constaba en el Plan de Necesidades y que se por error humano de digitación se incluyó dentro de los documentos de estructuración en el Estudio previo, y aviso de invitación que fundamentó el proceso de contratación. 3. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA. Se solicita la ELIMINACIÓN de BIPAT como unidad beneficiada y lugar de ejecución y entrega, dejando como objeto contractual único: UNIDAD BENEFICIADA: BIROK/SCCAE - Lugar de Entrega: Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón.- Centro de Costo: Centro Logístico BASPC06.. (...)". Asimismo, se observa la solicitud efectuada por el contratista MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ, de fecha 20 de mayo de 2026, en la cual manifiesta: "(...) en cumplimiento de lo requerido por el Supervisor del contrato mediante comunicación de fecha 20 de mayo de 2026, ACEPTO EXPRESAMENTE la siguiente modificación al contrato de compraventa de mobiliario y enseres suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Ibagué: En mi calidad de contratista y en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, DECLARO Y ACEPTO de manera expresa, incondicional y sin reserva alguna: a) LA ELIMINACIÓN DE BIPAT COMO LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: Reconozco que el lugar de entrega señalado en el Plan de Necesidades original es únicamente BIROK/SCCAE (Ibagué) y acepto que BIPAT (Honda) sea ELIMINADO del contrato. (...)"

En atención a lo expuesto anteriormente, el comité económico determina que desde el punto de vista económico y financiero la solicitud de aclaración y modificación de las Unidades beneficiadas y lugares de ejecución dentro del presente, no afecta el presupuesto asignado al proceso, ni hay afectación en la ecuación económica del contrato; dado que, no se presenta un desequilibrio económico, en vista que el contrato está vigente y no hay modificación de los precios unitarios contratados ni de las cantidades acordadas, en tal sentido, este comité emite concepto de viabilidad frente a la modificación solicitada. En ese sentido, este comité emite concepto favorable de viabilidad frente a la modificación solicitada, ajustando la información correspondiente a una unidad beneficiaria en la asignación presupuestal, de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGANDO	PRESUPUESTO PROYECTADO	AHORRO A LA FUERZA
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	16 SSF	BIROK	\$ 23.800.000,00	\$ 23.500.000,00	\$ 300.000,00
			SCCAE	\$ 16.500.000,00	\$ 13.970.000,00	\$ 2.530.000,00
TOTAL				\$ 40.300.000,00	\$ 37.470.000,00	\$ 2.830.000,00

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. ALEJANDRA CAICEDO RAMIREZ
 Comité Económico Evaluador CENAC Ibagué

CONCEPTO JURIDICO:

Que según oficio de solicitud del supervisor radicado **No. 2026853016017243 del 26 de mayo de 2026**, emitido por el **Supervisor del contrato** señor **My. CRISTIAN DAVID LOPEZ SALAMANCA**, y dirigido al señor *Teniente Coronel Wilmar Alejandro Cuesta Parada, Director de la Central Administrativa y Contable CENAC Ibagué*, se solicita "(...) Durante el seguimiento y control de la ejecución del contrato, se identificó una **INCONSISTENCIA FUNDAMENTAL**, entre la necesidad originalmente identificada y los documentos previos del proceso contractual del cual se derivó la presente aceptación de oferta: a) **PLAN DE NECESIDADES (Referencial):** - Documento: Plan de Necesidades No. 00012373. - Fecha: 19 de marzo de 2026. - Lugar de Entrega: **ÚNICO — BIROK/SCCAE (Ibagué)**. * Ubicación: *Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke", Km. 5 Vía Boquerón.* * Centro Logístico **BASPC06**. * Unidades Beneficiada: **BIROK/SCCAE**. b) **Estudio Previo e Invitación Pública:** - Lugares de Entrega: **DOS — BIROK/SCCAE + BIPAT**. * **BIPAT: Honda – Tolima.** * **Batallón de Infantería Paracaidista No. 6.** * **Centro de Costo BIPAT.** c) **ACEPTACIÓN DE OFERTA (Ejecutado):** - Comunicación No. **042-CENACIBAGUE-2026**. - Lugares de Entrega: **DOS — BIROK/SCCAE + BIPAT.** * **BIPAT: Honda – Tolima.** * **Batallón de Infantería Paracaidista No. 6.** * **Centro de Costo BIPAT.** **CONCLUSIÓN:** Dentro de la estructuración de los Documentos Previos (*Invitación Pública y Estudio Previo*), se estableció como unidad beneficiada el **Batallón de Infantería No.16 "BIPAT"** al igual que lugar de ejecución (**BIPAT**), que no constaba en el Plan de Necesidades y que se por error humano de digitación se incluyó dentro de los documentos de estructuración en el Estudio previo, y aviso de invitación que fundamentó el proceso de contratación. 3. **ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.** Se solicita la **ELIMINACIÓN** de **BIPAT** como unidad beneficiada y lugar de ejecución y entrega, dejando como objeto contractual único: **UNIDAD BENEFICIADA: BIROK/SCCAE - Lugar de Entrega: Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón.- Centro de Costo: Centro Logístico BASPC06.. (...)**". Asimismo, se observa la solicitud efectuada por el contratista **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ**, de fecha 20 de mayo de 2026, en la cual manifiesta: "(...) en cumplimiento de lo requerido por el Supervisor del contrato mediante comunicación de fecha 20 de mayo de 2026, **ACEPTO EXPRESAMENTE** la siguiente modificación al contrato de compraventa de mobiliario y enseres suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Ibagué: En mi calidad de contratista y en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, **DECLARO Y ACEPTO** de manera expresa, incondicional y sin reserva alguna: a) **LA ELIMINACIÓN DE BIPAT COMO LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: Reconozco que el lugar de entrega señalado en el Plan de Necesidades original es únicamente BIROK/SCCAE (Ibagué) y acepto que BIPAT (Honda) sea ELIMINADO del contrato. (...)**".

De acuerdo a la solicitud presentada por el supervisor, la Entidad Verifica:

1. Justificación de la necesidad efectuada por parte del comité técnico del contrato en mención.
2. Fecha de inicio y terminación del contrato: Verificado.
3. Vigencia del contrato: Verificado. - no Vigente a la fecha.

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

4. Supervisor del contrato: Verificado.

Dentro de este contexto ya para el propósito de esta modificación, es pertinente traer a colación el contenido del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 “del contenido del contrato estatal” que señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Que como se puede evidenciar de las consideraciones anteriormente expuestas, a la fecha de suscripción del presente modificatorio, el plazo de ejecución del referido acuerdo de voluntades se encuentra vigente y en consecuencia acorde con lo pactado por los extremos contractuales; en tal sentido, no existe impedimento de carácter temporal para proceder a la suscripción del presente documento. Así mismo, evidencia la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué CENAC -IBAGUE que, a la fecha de suscripción del presente modificatorio, se encuentran cumplidos los requisitos contenidos al interior del Numeral 6.3.2.1. del Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la existencia de: i). La manifestación escrita por parte del contratista en donde acepta la modificación (en este caso, la solicitud de prórroga por parte de este), ii). La manifestación escrita del supervisor del contrato donde solicita la modificación y justifica su concepto sobre la procedencia y iii). Los soportes que justifican la solicitud de modificación.

(...) “MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL:

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL¹

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)”.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: “(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica “(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)”.

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula “De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación...”

¹ Sentencia c-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto).

Indubitablemente El CENAC IBAGUE concentra la Función Administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

Que a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, al igual que en el principio de publicación.

Que, la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra: "ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala: "corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto. Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutoria del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos." De acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En consecuencia, a petición de parte podrá solicitarse se corrija el error. (...)"

Que, igualmente traemos el fundamento jurídico, el pronunciamiento emitido por la Corte Constitucional frente a la modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

Concordante con lo anterior, también se debe tener lo señalado, por el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-200900033-00).

Que la CENAC al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, en ese orden de ideas; tiene la obligación de adelantar el MODIFICATORIO del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico-administrativas para llevar a cabo la modificación en los cambios de rubros presupuestales.

CONCLUSIÓN: Que se considera viable realizar la aclaración y modificación de las Unidades beneficiadas y lugares de ejecución dentro del presente, no afecta el presupuesto asignado al proceso, ni hay afectación en la ecuación económica del contrato, como tampoco modificación de las especificaciones técnicas; dado que, no se presenta un desequilibrio económico, en vista que el contrato está vigente y no hay modificación de los precios unitarios contratados ni de las cantidades acordadas, en tal sentido, este comité emite concepto de viabilidad frente a la modificación solicitada, basados en el principio de planeación económica, celeridad y eficacia de la Administración Pública, al existir la libre autonomía de la voluntad de los contratantes con la finalidad de lograr el cumplimiento de los fines del estado; razón por la cual resulta procedente efectuar la modificación teniéndose en cuenta que se cumple con los parámetros para dar el aval.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASJ. VIRGINIA GARCES GARCES

Comité Jurídico Evaluador CENAC Ibagué

Concepto del ordenador del gasto: se acepta la solicitud de aclaración y modificación de las Unidades beneficiadas y lugares de ejecución dentro del presente.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA

Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERIA LIVIANA N° 18 "CR. JAIME ROOKE"



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026853001102361: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV05-BR06-BIROK

Ibagué, Tolima, 19 de mayo de 2026

Señor:
MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRÍGUEZ
CC. 1.102.720.365
Carrera 13 No.13-56
Bucaramanga, Santander

Asunto: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MC-047-CENACIBAGUÉ-2026 — ELIMINACIÓN DE LUGAR DE EJECUCIÓN (BIPAT)

Estimado señor Medina Rodríguez, en ejercicio de la supervisión del contrato arriba citado, me dirijo a usted para solicitar formalmente su ACEPTACIÓN a la siguiente modificación contractual:

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El contrato de compraventa de mobiliario y enseres (Comunicación Aceptación de Oferta No. 042-CENACIBAGUE-2026) fue adjudicado contemplando como lugares de entrega las siguientes unidades:

- BIROK/SCCAE: Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón (Centro Logístico BASPC06)
- BIPAT: Honda - Tolima - Batallón de Infantería Paracaidista No. 6, Calle 12 No. 4-22

Sin embargo, al revisar el Plan de Necesidades No. 00012373 de fecha 19 de marzo de 2026 que da origen a este proceso de contratación, se evidencia que el lugar de ejecución contemplado originalmente era ÚNICAMENTE la unidad centralizada:

- BIROK/SCCAE: Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón (Centro Logístico BASPC06)

La inclusión de BIPAT en la aceptación de oferta constituye un agregado no previsto en el plan de necesidades, resultando en una DESCONEXIÓN entre el alcance presupuestal autorizado y el objeto contractual ejecutado.

Esta situación genera:



KM 5 vía Ibagué – Cajamarca Canton Militar Jaime Rooke Ibagué - Tolima
Julio.guerrero@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Radicado No. 2026853001102361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV05-BR06-BIROK

- Desviación del objeto contractual respecto de la necesidad originalmente identificada
- Riesgo de inconsistencia en la ejecución presupuestal
- Necesidad de corrección administrativa mediante modificación contractual

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Se solicita formalmente ELIMINAR el lugar de entrega relativo a BIPAT (Honda - Tolima) y dejar ÚNICAMENTE como lugar de ejecución y entrega:

UNIDAD BENEFICIADA: BIROK/SCCAE

- Lugar de Entrega: Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía

Boquerón

- Centro de Costo: Centro Logístico BASPC06

3. SOLICITUD FORMAL

Se le solicita, ACEPTAR EXPRESAMENTE la modificación contractual consistente en la eliminación de BIPAT como lugar de ejecución y entrega

4. EFECTO Y VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta modificatoria correspondiente y no alterará los términos de ejecución ni la fecha de vencimiento del contrato. Se requiere que esta modificación sea procesada con carácter de urgencia a fin de evitar inconsistencias posteriores en la ejecución del contrato.

Atentamente,


MY CRISTIAN DAVID LOPEZ SALAMANCA

Mayor - Ejecutivo BIROK

Supervisor del Contrato MC-047-CENACIBAGUÉ-2026

Cédula: 1.121.852.582

Teléfono: 3204912850

Correo: cristian.lopezsal@ejercito.mil.co



KM 5 via Ibagué – Cajamarca Canton Militar Jaime Rooke Ibagué - Tolima
Julio.guerrero@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Ibagué, 20 de mayo de 2026

Señor:

MY CRISTIAN DAVID LOPEZ SALAMANCA

Mayor - Ejecutivo BIROK

Supervisor del Contrato MC-047-CENACIBAGUÉ-2026

ASUNTO: ACEPTACIÓN MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MC-047-CENACIBAGUÉ-2026

Estimado señor Mayor,

Por este medio, MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.720.365 de San Vicente de Chucuri, actuando en mi propia calidad de persona natural con establecimiento de comercio, en cumplimiento de lo requerido por el Supervisor del contrato mediante comunicación de fecha 20 de mayo de 2026, ACEPTO EXPRESAMENTE la siguiente modificación al contrato de compraventa de mobiliario y enseres suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Ibagué: En mi calidad de contratista y en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, DECLARO Y ACEPTO de manera expresa, incondicional y sin reserva alguna:

a) LA ELIMINACIÓN DE BIPAT COMO LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: Reconozco que el lugar de entrega señalado en el Plan de Necesidades original es únicamente BIROK/SCCAE (Ibagué) y acepto que BIPAT (Honda) sea ELIMINADO del contrato.



MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRÍGUEZ

NIT/CC: 1.102.720.365 de San Vicente de Chucuri

Domicilio: Carrera 13 No.13-56, Bucaramanga, Santander

Teléfono/Celular: 3163314983

Correo Electrónico: worldmyd2023@hotmail.com

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INFANTERIA LIVIANA N° 18 "CR. JAIME ROOKE"



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026853016017243: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV05-BR06-BIROK

Ibagué, Tolima, 26 de mayo de 2026

Señor Teniente Coronel
WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Calle 8 N° 12- 122
Ibagué, Tolima

Asunto: SOLICITUD DE APROBACIÓN Y PROCESAMIENTO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, MC-047-CENACIBAGUÉ-2026 – ELIMINACIÓN DE LUGAR DE EJECUCIÓN (BIPAT)

Con toda atención, en mi calidad de Supervisor del contrato arriba citado), solicito formalmente a se APRUEBE Y PROCESE la siguiente modificación contractual:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ANTECEDENTES

NÚMERO DE CONTRATO: MC-047-CENACIBAGUÉ-2026
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA: No. 042-CENACIBAGUE-2026
OBJETO: Compraventa de mobiliario y enseres para unidades centralizadas
CONTRATISTA: Mosthye Vicente Medina Rodríguez (CC. 1.102.720.365)
VALOR INICIAL: \$ 37.470.000,00 (IVA incluido)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta 29 de mayo de 2026
SUPERVISOR: MY Cristian David López Salamanca

2. ANÁLISIS DEL PROBLEMA IDENTIFICADO

Durante el seguimiento y control de la ejecución del contrato, se identificó una INCONSISTENCIA FUNDAMENTAL entre la necesidad originalmente identificada y el objeto contractual adjudicado:

a) PLAN DE NECESIDADES (Referencial):

- Documento: Plan de Necesidades No. 00012373
- Fecha: 19 de marzo de 2026
- Lugar de Entrega: ÚNICO – BIROK/SCCAE (Ibagué)



KM 5 vía Ibagué – Cajamarca Canton Militar Jaime Rooke Ibagué - Tolima
Julio.guerrero@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Radicado No. 2026853016017243 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV05-BR06-BIROK

- * Ubicación: Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke", Km. 5 Vía Boquerón
- * Centro Logístico BASPC06
- * Unidad Beneficiada: BIROK/SCCAE

b) ACEPTACIÓN DE OFERTA (Ejecutado):

- Comunicación No. 042-CENACIBAGUE-2026
- Lugares de Entrega: DOS – BIROK/SCCAE + BIPAT
- * BIPAT: Honda - Tolima
- * Batallón de Infantería Paracaidista No. 6
- * Centro de Costo BIPAT

CONCLUSIÓN: Se agregó en la adjudicación un lugar de ejecución (BIPAT) que no constaba en el Plan de Necesidades que fundamentó el proceso de contratación y el cual se encontraba inmerso dentro del estudio previo del proceso.

3. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se solicita la ELIMINACIÓN de BIPAT como lugar de ejecución y entrega, dejando como objeto contractual único:

UNIDAD BENEFICIADA: BIROK/SCCAE

- Lugar de Entrega: Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5
Vía Boquerón

- Centro de Costo: Centro Logístico BASPC06

4. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme a comunicación de fecha 20 de mayo de 2026, EL CONTRATISTA HA ACEPTADO EXPRESAMENTE esta modificación mediante modificatorio, La cual consta en documento debidamente suscrito por el contratista.

5. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Se acompaña a esta solicitud la siguiente documentación de soporte:

- Copia de Plan de Necesidades No. 00012373 (original de referencia)
- Copia de Comunicación Aceptación de Oferta No. 042-CENACIBAGUE-2026



KM 5 vía Ibagué – Cajamarca Canton Militar Jaime Rooke Ibagué - Tolima
Julio.querrero@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Radicado No. 2026853016017243 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV05-BR06-BIROK

- Comunicación de Solicitud a Contratista (Supervisor a Contratista)
- Aceptación del Contratista a Modificación (suscrita)

Respetuosamente,



MAYOR CRISTIAN DAVID LOPEZ SALAMANCA
Mayor - Ejecutivo BIROK
Supervisor del Contrato MC-047-CENACIBAGUÉ-2026
Cédula: 1.121.852.582
Teléfono: 3204912850
Correo: cristian.lopezsal@ejercito.mil.co

